



RESOLUCIÓN No.SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3473

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías y Valores declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentran las siguientes sociedades mercantiles, domiciliadas dentro de la jurisdicción de la Intendencia Regional de Quito, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías:

COMPAÑÍA			NOTARIA			REGISTRO MERCANTIL				RESOLUCIÓN INACTIVIDAD	
No.	EXP	DENOMINACIÓN	CANTON	No	FECHA	CANTON	No	TOMO	FECHA	No.	FECHA
1	35939	CENTRO MEDICO SANTAROSA S.A.	ATACAMES	1	16/11/2005	ATACAMES	14	1783	30/11/2005	352	22/07/2009
2	91042	GRAN HOTEL TORINO CIA. LTDA	QUITO	11	30/04/2001	ATACAMES	3	1127	13/06/2001	352	22/07/2009
3	152625	PROMANINDHOT PROVISION Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y HOTELERO S.A.	ESMERALDA S	4	19/04/2004	ATACAMES	28	1683	05/10/2004	246	07/07/2006
4	151409	EQUINOCCIOTOURS C.A	IBARRA	2	12/01/2004	IBARRA	54		12/03/2004	804	20/02/2009
5	151837	COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUERRERO CIA. LTDA	QUITO	16	10/02/2004	IBARRA	120		14/05/2004	804	20/02/2009
6	154225	COMERCIALIZADORA FAMILIAR SANCHEZ ASOCIADOS S.A. COFASA	ORELLANA	1	03/04/2005	LA JOYA DE LOS SACHAS	19	1	11/07/2005	1905601	13/04/2012
7	159693	ALOAGAS CIA. LTDA.	QUITO	40	21/09/2007	MEJIA	20	00	13/03/2008	5	19/11/2012
8	155347	COMERCIAL PASQUEL CIA. LTDA.	QUITO	24	25/01/2006	OTAVALO	27	0	14/03/2006	805	20/02/2009
9	35784	SEPROEM S.A.	GUAYAQUIL	30	06/01/2005	QUININDÉ	6	579	12/04/2005	559	08/10/2008
10	35966	COMPANIA DE TRANSPORTE QUININDENA S.A.	QUININDÉ	1	19/12/2005	QUININDÉ	2	75	11/01/2006	559	08/10/2008
11	163062	TRANS VULCANO TOUR S.A. COMPANIA DE TRANSPORTE PUBLICO ESTUDIANTIL Y DE TURISMO VULCANO	RUMINAHUI	1	09/01/2009	RUMINAHUI	2396	1	28/07/2009	1678	30/04/2014
12	154766	AGENCIA DE VIAJES & OPERADORA KAMAC CIA. LTDA.	QUITO	16	25/08/2005	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	8	5	23/09/2005	805306	20/02/2009
13	53671	SERREROQUI IMPORTADORES CIA. LTDA.	TULCÁN	1	02/07/1996	TULCÁN	60		12/09/1996	6	10/12/1998

QUE de conformidad con las certificaciones otorgadas por la Subdirección de Registro de Sociedades de esta Institución, al 30 de septiembre de 2014, las referidas compañías no han presentado la información exigida por el artículo 20 de la Ley de Compañías, persistiendo con ello la causal que motivó su inactividad;

QUE en aplicación de la norma constante en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SC-IRQ-DRAF-TH-2014-136 de 23 de junio de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la disolución de las compañías enumeradas en el primer considerando de la presente resolución, por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los Representantes Legales de las compañías mencionadas en el primer considerando de la presente Resolución, mediante publicación de la presente en el portal web de esta Institución



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

-2-
RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14
RESOLUCIÓN MASIVA DE DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD

3473

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez publicada esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva: a) Los *Notarios mencionados en el primer considerando* de la presente Resolución tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente; b) Los Registradores de la Propiedad y Mercantil señalados en el primer considerando de la presente inscriban esta Resolución en los Registros Mercantiles a su cargo y pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.; y, c) Cumplido, los funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR Liquidadora a la economista Silvia Marcela López Merino, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de revocarla en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

Mientras el nombramiento de la Liquidadora designada no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 379 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que se notifique con esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública y a los Directores Financieros de los cantones de los domicilios principales de las compañías enumeradas en el primer considerando de la presente.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de septiembre de 2014.

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE

Referencia:

No. 905
Exp. Masiva
PNV

**REGISTRO MERCANTIL CANTÓN IBARRA****RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN MASIVA DE COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	676
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	49
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1091713647001	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUERRERO CIA. LTDA EN LIQUIDACIÓN	COMPAÑÍA DISUELTA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN MASIVA DE COMPAÑÍA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3473
FECHA RESOLUCIÓN:	30/09/2014
CANTÓN:	QUITO
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. ROSARIO CARVAJAL
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NO APLICA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

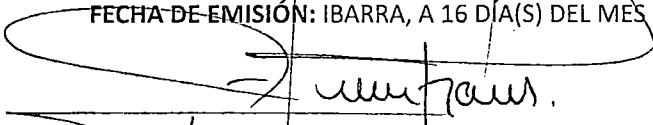
5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÒ NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES DE CONSTITUCIÓN DE CADA UNA

DE LAS COMPAÑÍAS MENCIONADAS EN LA RESOLUCIÓN SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3473.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2018


AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 001-RMI-2018)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: OVIEDO NO. 7-13 Y BOLÍVAR